



VIERNES 16 DE SETIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 182  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

Municipalidad de **CARRILOBO**

**Decreto N° 042/2016**

Carrilobo (Cba.), 20 de Julio de 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 019/2016 de fecha 19 de Julio de 2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 – inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).- PROMULGUESE** la Ordenanza N° 019/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual **CONSTRBUYENTES Y/O RESPONSABLES** que adeuden a la Municipalidad montos por Tasas, Contribuciones, actualizaciones, recargos, intereses y/o multas referidas a todo concepto que la misma recaude podrán solicitar abonar sus deudas en cuotas mensuales y con un interés de financiación variable mensual.-

**Decreto N° 044/2016**

Carrilobo (Cba.), 20 de Julio de 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 021/2016 de fecha 19 de Julio de 2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 – inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).- PROMULGUESE** la Ordenanza N° 021/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo la cual se **ADHIERE** la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO al PLAN VIDA DIGNA creado por Decreto N° 246/16.-

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO**

<i>Decreto 042/2016</i> .....	PAG. 1
<i>Decreto 044/2016</i> .....	PAG. 1
<i>Decreto 058/2016</i> .....	PAG. 1
<i>Decreto 409/2016</i> .....	PAG. 1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

<i>Ordenanza 728/2016</i> .....	PAG. 5
---------------------------------	--------

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

<i>Ordenanza 1999/2016</i> .....	PAG. 5
<i>Decreto 368/2016</i> .....	PAG. 7

**MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN**

<i>Ordenanza 23/2016</i> .....	PAG. 7
<i>Ordenanza 24/2016</i> .....	PAG. 9
<i>Ordenanza 25/2016</i> .....	PAG. 10

**MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL**

<i>Licitacion 04/2016</i> .....	PAG. 10
<i>Licitacion 03/2016</i> .....	PAG. 11

**Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-**

2 días - N° 66632 - s/c - 19/09/2016 - BOE

**Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-**

2 días - N° 66635 - s/c - 19/09/2016 - BOE



PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN  
ALGUNO DE LOS CENTROS DE  
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

## Decreto N° 058/2016

Carrilobo (Cba.), 23 de Agosto de 2016

### VISTO:

Frente a la necesidad de controlar el mantenimiento del orden y armonía de la comunidad y;

### CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a las personas que desempeñaran dicha función de contralor;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

**Art. 1°).**- DESIGNASE al Sr. CHIANTORE, MIGUEL ALEJANDRO - D.N.I. 28.953.318, domiciliado en la Localidad de Carrilobo, empleado contratado, para que desempeñe el cargo de INSPECTOR GENERAL MUNICIPAL, de esta Municipalidad a partir del día 29 de Agosto de 2016.-

**Art. 2°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-  
TEPPERO, DANIEL O.- INTENDENTE MUNICIPAL- DUTTO, MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA-

3 días - N° 66815 - s/c - 20/09/2016 - BOE

## Municipalidad de COLONIA CAROYA

### Decreto N° 409/16

COLONIA CAROYA, 13 de septiembre de 2016.-

### VISTO :

El Decreto N° 387/16, que crea el Programa Municipal "MI CASA" en su Art. 9 reglamenta la emisión y publicación del padrón provisorio y oposiciones. El Dictamen emanado del Equipo Inter Área para el Plan de Vivienda, según los criterios enunciados en los Art. 7 y 21 del mencionado decreto. Y habiendo cumplimentado el Art. 8 realizando el periodo de evaluación.

### CONSIDERANDO:

Que las citadas normas facultan al departamento ejecutivo a dar a conocer por cualquier medio idóneo por el lapso de tres días (3) los padrones provisorios con los posibles postulantes al sorteo de tres viviendas de construcción municipal y kits de materiales para viviendas por autoconstrucción. Que de los dictámenes del Equipo Inter Área para el Plan de Vivienda se confecciono el listado de postulantes con los nombres y documento nacional de identidad de cada de cada uno de los que inscriptos en el Padrón Permanente de Demanda de Vivienda cumplían con los criterios establecidos para estas dos modalidades de sorteo.

Que a los fines de cumplimentar con el periodo publicación para posibles oposiciones se dicta este acto administrativo.

POR ELLO :

2245 de esta ciudad. Forma parte integrante del presente como Anexo II.

**ARTICULO 3°:** Los padrones con los posibles postulantes al sorteo se darán a conocer por tres días en la sede del edificio municipal sito en calle Av. San Martín N° 3899 y por cualquier otro medio idóneo de difusión.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ARQ. ADRIAN L. ZANIER DR. GUSTAVO H BRANDAN  
Secretario de Obras Públicas y Vivienda Intendente Municipal

### ANEXO I - PADRON PROVISORIO DE DEMANDA DE VIVIENDA

ACOSTA,ALEJANDRA CECILIA	24.455.026
AGUIRRE, LEANDRO DAVID	34.602.676
AGUIRRE,SANTINA BEATRIZ	14.659.740
AGUIRRE,ZULMA	30.486.001
AISA,NELSON	27.867.768
ALMADA,CARLOS RAMON	29.162.836
ALVAREZ,MARIA ESTELA	23.105.728
ARIAS,RICARDO FABIAN	23554172
ARIS,ROSAVANESA	28866243
ARRIETA, MONICA MARGARITA	25.402.601
AYBAR DAIANA INÉS	34408874
BARREIRO,WALTER EDUARDO	17.728.763
BARRERA,GUSTAVO	25.303.234
BARRIOS,HUGO FERNANDO	22720661
BERGESE,MARIA GABRIELA	22441267
BERNARDIS,MICAELA	34.542.266
BERTONE,LAURA BEATRIZ	24.510.219
BETANCUR,JUAN CARLOS	16.714.405
BOLLA,HECTOR	13727369
BRANDALESSI,CRISTIAN	25.303.070
BRAVO,ALEJANDRO	33.138.695
BRAVO,MARCOS	26.614.659
BROLLO,JORGE OMAR	14.624.006
BUSTAMANTE,LEONARDO DANIEL	31.402.857
BUSTO ALEJANDRA KARINA	25456613
BUSTOS, HUGO GUSTAVO	24.012.585
BUSTOS,ROBERTO ARIEL	27.868.001
CABRAL,RICARDO LINDOR	24.953.983

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dese a publicidad el listado del "PADRON PROVISORIO DE DEMANDA DE VIVIENDA" con los posibles postulantes al sorteo público a realizarse el día 23/09/2016 a las 21hs en sede del Club Juventud Agraria Colon sito en Avenida San Martín N° 2245 de esta ciudad. Forma parte integrante del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°:** Dese a publicidad el listado del "PADRON PROVISORIO DE DEMANDA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION" con los posibles postulantes al sorteo público a realizarse el día 23/09/2016 a las 21hs en sede del Club Juventud Agraria Colon sito en Avenida San Martín N°

CABRERA,MARTA ELENA	27296895	MONGES,MARIANA SOLEDAD	29.162.921
CAMPOS,CLAUDIA MARCELA	23.301.410	MONTENEGRO, FABRICIO	39.175.943
CANTEROS,ELSA ISABEL	28.496.828	MORENO,RODOLFO	29.551.424
CAPDEVILA,CARINA	30.586.540	MOYA,GABRIELA CELESTE	30.331.974
CARRANZA,ARIELA RITA	21391252	MOYANO,JORGE ALBERTO	27.867.704
CARRIZO ANSELMO FELIPE	17782804	MOYANO,MARIA FERNANDA	27.673.056
CARRIZO,ANDREA	23.625.493	MURACCIOLE,FLORENCIA	34.294.584
CASAS,SEBASTIAN GUILLERMO	29.551.321	NANINI,MARTA	18.274.563
CASTELLANO,NESTOR ARIEL	27.069.143	OCEJOS,FABIAN ALEJANDRO	22.139.710
CASTELLANOS,CRISTIAN EZEQUIEL	32426241	OCHOA,ANDREA VERONICA	28.120.034
CASTRO,JUANA ISABEL	23899230	OJEDA, DARIO	27.813.226
CELIZ, MARIANA	28.401.872	OJEDA,ADRIANA	21.879.044
CENTINI CARLOS PASCUAL	28949343	OLIVERA,MARIBEL MERCEDES	29.423.625
CENTINI,WALTER RAMON	25.639.358	PAGANESSI,ROMINA CAROLINA	34.468.429
CIERI,EMANUEL ALBERTO	28.120.005	PALOMO,TERESA EDITH	14.292.462
CORTEZ,MARIA GABRIELA	23380134	PARIZIA,ANA C	26.129.202
CORZO,EDUARDO	12.670.197	PETTINA,SILVANA	25.857.932
COULY, PATRICIA ISABEL DEL C	16508799	PONCE,LUIS ALEJANDRO	28.367.188
DAL MORO,JAVIER MAURICIO	33.314.554	PORRO,SILVIA EDITH	20.173.453
DAMARIO,LORENA PAOLA	32203517	PREZ,IVANA VALERIA	28.583.043
DE LAUDO,MARIA DE LOS ANGELES	28.237.773	PRIMO,FRANCO ALBERTO	26.415.109
DIAZ,DIEGO DAVID	29.940.628	PROSDOCIMO,ANDREA	31.665.911
DOLIES,MARIA ELENA	30.903.653	QUINTEROS,LEONARDO	25.917.942
DOMINGUEZ,CRISTINA	30.130.791	QUIROGA,OMAR DANIEL	20.230.172
ESPINDOLA, JULIO	26.481.656	RAMELLA,ALEXIS SEBASTIAN	33.489.493
EULIARTE,FLORENCIA	33.602.105	RAMOS, MAURO GERARDO	29.977.660
FASSI,BLANCA	30.586.665	RODRIGUEZ,CARLOS ALBERTO	29.088.609
FERREYRA HÉCTOR EDGARDO	18426138	RODRIGUEZ,CLAUDIO JOSE M.	32.107.082
FLORES,LILIANA ALICIA	14.624.044	RODRIGUEZ,EMANUEL OSCAR	32.080.050
FLORES,MIRTA NOEMI	17.780.525	RODRIGUEZ,YANINA	33.489.527
FLORES,SANTOS MANUEL	17.657.058	ROLDAN, MARTIN	31.402.889
FURUNDARENA,MARIA ANGELICA	12.369.847	ROMERO,MARCOS DANIEL	29.605.115
GARAY,LUCIANO	31.405.703	ROMERO,MARIA SOLEDAD	31.182.378
GARCIA,GRACIELA NOEMI	27.895.904	ROSSI,MARIA CECILIA	33.189.971
GARCIA,ROMINA	33.606.504	ROSSI,MARISA	24.096.695
GIMENEZ,PABLO ARIEL	34.245.590	RUFFINO,GUSTAVO	30.111.406
GODOY, ROBERTO	20.074.046	SANABRIA,FRANCISCO	35.578.094
GONZALEZ,MARIO	26.636.065	SCHMIDT,FLAVIA KARINA	24.833.125
GRION,MARIA DANIELA	29.794.948	SILVA EMILIANO LUIS	26.881.752
GUZMAN,NICOLAS RODRIGO	31097627	SILVA RAMÓN LUCIO	16.992.915
HEIN,LILIANA	23.405.858	SILVA VACA, MARCOS	28.526.746
LABASTO,GERMAN	32080067	SISTERNA,CLAUDIA MARCELA	23.588.813
LAZARTE,PATRICIA ADELA	26.303.036	SLAME,JULIO CESAR	25.962.671
LAZARTE,SILVIA GRACIELA	25.139.331	SOSA,GASTON FEDERICO	32.426.217
LEDESMA,LEONARDO RUBEN	28.723.999	STRASORIER,CARLOS RAÚL	18.137.029
LESCANO LUNA,MARIA SOLANGE	33.882.340	TISSERA,CÉSAR EZEQUIEL	29.794.911
LESTA CABRERA,INES	26.614.777	TOLEDO,FABIAN ALBERTO	21.567.738
LIENDO,JOSE ARIEL	20.817.651	TOLEDO,FERNANDO	23.231.025
LLANOS MAURICIO ROMAN	23231360	TORO GUTIERREZ,TATIANA	23.199.250
LONDERO,LILIANA ROSA	18495767	TORRES,RODOLFO CARLOS	25.303.107
LUJAN ARIZA,RICARDO	16542117	VACA,NANCY NOEMI	25.005.091
LUQUE, ARIEL GUSTAVO	26.881.737	VACA,ZULEMA MARIA DEL VALLE	27.038.688
MAIDANA,JUAN MANUEL	32.203.037	VALENZUELA,MÓNICA	20.439.599
MANSILLA,JOSE	22.541.943	VANDERSANDE,LUIS EDUARDO	26.490.256
MARQUEZ,PABLO RAMON	21.567.666	VELIZ,EDUARDO	33.926.134
MARTINEZ,LAURA	32.705.244	VICENTINI,LEONARDO GABRIEL	33.314.510
MIGOTTI,LAUTARO	31.279.430	VILCHES,GASTON ANDRES	28.949.357
MOLINA,ROBERTO CARLOS	26.081.263	VILLALBA,JULIA	16.906.589

VILLALBA,WALTER ORLANDO 32052043  
VIVAS,DAVID MARTIN 31.302.513

**ANEXO II – PADRON PROVISORIO DE DEMANDA DE VIVIENDA  
POR AUTOCONSTRUCCION.-**

OCAMPO,ETHEL ANAHI 32219244  
ULLUA,LAURA MABEL RAMONA 24096671  
LUNA,ULISES MAXIMILIANO 27.757.105  
ARDILES,MARINA 29.162.908

GRION,VALERIA 30.847.306  
LAURET,ERICA 25.482.994  
BARRETO,LUIS ALBERTO 23.288.147  
DE BUCK, ELIANA 28.949.305  
SANABRIA,IVANA 30.586.650  
CADAMURO,ANA SOLEDAD 30.586.670  
PAUTASSO,DAMIAN 29.162.820  
HERRERO, RICHARD 26.308.005

1 día - N° 70149 - s/c - 16/09/2016 - BOE

## ORDENANZA 1999/2016

### VISTO:

La Ley Provincial N° 9.164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y su Decreto Reglamentario 132/05, la Ley N° 8.820 que prohíbe la utilización con fines fitosanitarios de los siguientes herbicidas: a) ácido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como ester, b) ácido 2,4 diclorofenoxibutirico en su formulación como ester. La Ley N° 10.208 de Políticas Ambientales de la Provincia de Córdoba.

Nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 8, que afirma el carácter urbano rural como perfil de ciudad. El artículo N° 18, en su inciso 6 y 7, que expresan que los habitantes de la ciudad, gozan del derecho a la salud y de los beneficios de un ecosistema equilibrado, al ambiente limpio y sano y al desarrollo sustentable. El artículo N° 22, inciso 9, que establece como competencia municipal, promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local.

Las Ordenanzas Municipales N° 1911/15 de Promoción de la Producción Agroecológica, N° 1849/ 14 de Buenas Prácticas Agrícolas, Nro. 1298/05 de Declaración de Interés la Prohibición de 2,4 D éster, 2,4 DB éster y 2,4 D sal amina, N° 1265/04 de Adhesión a la Ley Provincial N° 9164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario.

### Y CONSIDERANDO:

Que la vitivinicultura en Colonia Caroya cumple una función esencial en el desarrollo de la economía local y regional, por ser una de las cadenas que más incorpora valor agregado en la producción caroyense, con fuerte impacto en lo social, cultural, ambiental y económico.

Que la importancia en lo económico y social, se ve reflejado no solo por la demanda de mano de obra e inversión requerida, sino también en la potencialidad desde el punto vista económico al integrar la producción y el turismo, a un circuito que se ve en continuo crecimiento, además de ser parte de las cadenas agroalimentarias locales, que tienden a satisfacer un mercado regional, nacional e internacional.

Que estas oportunidades del mercado, muchas veces, son desaprovechadas por la falta de materia prima, lo cual es consecuencia directa de los daños que tienen los viñedos en las etapas fenológicas de brotación, floración, cuaje, llenado de grano y envero, debido a los efectos de fitotoxicidad ocasionados por herbicidas hormonales.

Que dentro de un marco de ordenamiento territorial, la producción sustentable y los acuerdos de convivencia, tienden a resguardar a los vecinos que son perjudicados por el uso de estos herbicidas.

Que la vid se ve seriamente afectada por herbicidas auxínicos que provocan alteraciones en la planta ocasionando daños como: detención en el

crecimiento de brotes, corrimiento y falta de madurez o madurez despareja. La consecuencia de estas alteraciones son disminución del rendimiento pero peor aún, debido a las exposiciones reiteradas año tras año, los viñedos pierden su capacidad de producción quedando obsoletos.

Que en estas circunstancias la inversión privada, tan necesaria para diversificar y potenciar esta economía regional, se encontrara con la incertidumbre acerca del futuro de los viñedos caroyenses, que al no tener la debida protección técnica normativa, probablemente tiendan a desaparecer.

Que la importancia cultural de la vitivinicultura en nuestra ciudad, también puede reflejarse teniendo en cuenta diversos festejos como: la Fiesta Provincial de la Vendimia, Fiesta Provincial de la Frutihorticultura, Fiesta de la Sagra, Fiesta del Vino y numerosos eventos culturales que son partes de la tradición de un pueblo en estrecha relación con esta producción.

Que en base a lo descrito por muchos técnicos, la vitivinicultura de Colonia Caroya constituye un patrimonio cultural, social, económico y ambiental, que debe ser protegido y defendido en todas las instancias en espacios públicos y privados, que requieren la participación e intervención de cada uno de los actores que configuran esta cadena de responsabilidades.

Que debido a que se han registrado daños por Dicamba en los últimos años, como así también de otros herbicidas de tipo auxínico, pero que para Dicamba no existe legislación que reglamente su uso y posterior perjuicio, como si es el caso del 2,4 D y 2,4 DB. Y por la gravedad de la problemática se da origen a esta ordenanza.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión ordinaria N° 25 del 10 de agosto de 2016.

POR TODO ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Objeto. Se establece la restricción del uso de productos que contengan en su formulación el principio activo Dicamba, en el Ejido de la ciudad de Colonia Caroya, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre, con el objetivo de proteger la producción local.

**Artículo 2º.-** Promoción. La Agencia de Desarrollo Productivo, o la que en el futuro la reemplace, promueve la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y Producción Agroecológica apoyando la producción local de importancia económica, ambiental, social y cultural.

**Artículo 3º.-** Difusión y Concientización. Se autoriza y solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar amplia difusión en todo el ejido de Colonia Caroya y a realizar campañas de concientización respecto a los efectos que produce el uso de dichos productos en la producción local.

**Artículo 4°.-** Sanción. Las sanciones establecidas en la presente, se aplican sin perjuicio de otras legisladas en normas municipales, provinciales y/o nacionales. En los supuestos de inobservancia de las obligaciones de la presente ordenanza, serán sancionados por el Tribunal Municipal de Falta, con los siguientes montos:

a) Multa equivalente al valor de entre un mil quinientos (1.500) a tres mil (3.000) litros de nafta (95 octanos RON), por infracción al artículo 1 de la presente, más el decomiso de los productos.

b) La reincidencia será multada con el valor de entre tres mil (3.000) a cinco mil (5.000) litros de nafta (95 octanos RON), más el decomiso de los productos.

**Artículo 5°.-** Poder de Policía. La Subsecretaria de Control y Fiscalización, o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de control de la presente Ordenanza. Los inspectores municipales están facultados a supervisar todas las acciones reguladas por la presente, labrando las actas correspondientes y en caso de ser necesario, harán toma de muestras para remitir a laboratorios de alta complejidad. Todo ello en acuerdo a las normas de procedimiento municipal.

**Artículo 6°.-** Tenencia. En los plazos establecidos en el Artículo 1, la tenencia por parte de los agricultores de dicho herbicida, constituye presunción de utilización con fines fitosanitarios.

**Artículo 7°.-** Proveedor. El proveedor de los productos citados en el Artículo 1 dentro de los meses de restricción establecidos en la presente Ordenanza,

deberá hacer constar bajo Declaración Jurada del adquirente, su aplicación fuera del ejido de la ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 8°.-** Regionalización. El Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar a autoridades de municipios vecinos para suscribir acuerdos de coordinación y armonización de políticas contenidas en la presente ordenanza.

**Artículo 9°.-** Evaluación. Se evaluarán otros principios activos con efectos auxínicos. Las áreas correspondientes convocarán a unidades académicas y asesores privados a la evaluación de los resultados de la aplicación de la presente ordenanza y al continuo monitoreo de uso de otros herbicidas.

**Artículo 10.-** Reglamentación. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**Artículo 11.-** Anexo. Forma parte de la presente Ordenanza el Anexo 1 con información del Producto Hormonal Dicamba.

**Artículo 12.-** De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése a las áreas respectivas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 10 AGOSTO DE 2016.

FIRMADO: HECTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE C.D. COLONIA CAROYA - ELIANA DE BUCK SECRETARIA LEGISLATIVA C.D. COLONIA CAROYA

## DECRETO 368/2016

COLONIA CAROYA, 16 de agosto de 2016.-

**VISTO:** Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 1999, la cual establece la restricción del uso de productos que contengan en su formulación el principio activo Dicamba, en el ejido de Colonia Caroya, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del corriente año;

### Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-:** PROMULGASE la Ordenanza N° 1999 sancionada por el Concejo

Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016.-

**Art. 2°.-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ana Paola Nanini  
Secretaria de Gobierno

Dr. Gustavo H Brandán  
Intendente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 16 de agosto de 2016.-

Mediante decreto N° 368/2016 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza N° 1999 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016.-

Ana Paola Nanini  
Secretaria de Gobierno

Dr. Gustavo H Brandán  
Intendente

1 día - N° 67929 - s/c - 16/09/2016 - BOE

## Municipalidad de VILLA YACANTO

### ORDENANZA MUNICIPAL 728/2016

**VISTO** El bajo porcentaje en la cancelación de tributos municipales adeu-

dados por los contribuyentes Y CONSIDERANDO Que se quiere posibilitar a los contribuyentes regularizar su situación tributaria ante el Estado Municipal, ya que se advierte un bajo porcentaje en la cancelación de tributos, sobretudo en este año calendario, y no se puede desconocer la realidad económica que atraviesa la sociedad en todo el país; Que durante el año 2015, y mediante Ordenanza Municipal 673/2015 se aprobó e implementó

un Plan de Regularización bastante similar al que se propone ahora, con diferencias para este caso; ya que se incluye el año 2015 con un abordaje diferente, y para los años, 2011 a 2014, con bonificaciones mayores a las propuestas anteriormente; Que asimismo se dispone la implementación por etapas del Plan, con rangos diferentes de beneficios, y la posibilidad de pago al contado o con facilidades, en este último caso con un interés mensual del 2,5%; Que el plan que se propone sería de aplicación en lo que resta del año 2016, entendemos la necesidad de realizar una fuerte campaña de publicidad que alcance a todos los contribuyentes y así puedan elegir acogerse a los beneficios del presente plan, que incluye todos los tributos municipales, salvo los que se encuentren bajo PROCURACIÓN FISCAL, y para el caso sólo podrán acceder los titulares dominiales y/o sus derechohabientes; Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.-** APRUÉBESE la implementación del “Plan de Regularización de Deudas Tributarias Municipales” a llevarse a cabo durante lo que resta del año 2016; el cual abarca a la universalidad de contribuyentes por tributos municipales en general, que registren deudas consolidadas comprendidas en los períodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 inclusive.

**ARTÍCULO 2do.-** El “Plan de Regularización de Deudas Tributarias Municipales” estará distribuido en las etapas que se indican en el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza municipal, y en el que constan las características del mismo. **ARTÍCULO 3ro.-** DISPÓNGASE la NO INCLUSIÓN en el Plan aprobado por la presente Ordenanza Municipal de períodos que se encuentren en estado de procuración fiscal; donde solamente podrán adherirse al mismo aquellas personas que sean titulares registrales o que acrediten ser sus derechohabientes. **ARTÍCULO 4to.-** DISPÓNGASE la Publicación del “Plan de Regularización de Deudas Tributarias Municipales” en medios de comunicación social, de alcance local y regional, pudiendo utilizarse las nuevas tecnologías en comunicación masiva. **ARTÍCULO 5to.-** DISPÓNGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia. **ARTÍCULO 6to.-** DÉSE

copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 7mo.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. **ORDENANZA MUNICIPAL N° 728/2016** Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Julio de 2016, Acta N° 12/2016.

**ANEXO I - PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**  
**TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2016**

Se busca regularizar las deudas tributarias de los siguientes orígenes: a) tasa a la propiedad inmueble, b) contribución de industria, comercio y servicios y c) impuesto a los automotores. **CARACTERÍSTICAS** Deudas comprendidas en los años 2011 a 2014 inclusive con el sistema aprobado por ordenanza municipal 673/2015, y que en esta oportunidad las etapas y porcentajes de bonificación serán las siguientes: 1ra. Etapa: Septiembre - Octubre 2016 -pago de contado: capital 100% -con bonificación de intereses del 100%- -pago con facilidades: capital 100% -con bonificación de intereses del 30%, hasta en 6, 12 o 18 cuotas. 2da. Etapa: Noviembre - Diciembre 2016 -pago de contado: capital 100% -con bonificación de intereses del 70%- -pago con facilidades: capital 100% -con bonificación de intereses del 20%, hasta en 6, 12 o 18 cuotas. De accederse al pago con facilidades, se aplicará una tasa de interés mensual del 2,5%, calculado bajo sistema financiero francés. Deudas del año 2015 con opción de pago en 1,2 o 3 cuotas, y dependiendo de esto, con un descuento sobre el total adeudado del año del 30%, 25% o 20% respectivamente. La primera cuota a pagar en los meses de agosto y septiembre, la segunda cuota en los meses de octubre y noviembre y la tercer cuota en el mes de diciembre, todo de acuerdo a la cantidad de cuotas elegidas por el contribuyente, y siempre hablando de los meses que restan del año 2016, terminando el régimen el 31.12.2016. No se integran períodos en estado de procuración fiscal. Sólo pueden acceder titulares dominiales o derechohabientes. Fdo. Por Hugo Musumeci Vicepresidente, Yuliana Caricatto Secretaria. Promulgado por Decreto N° 040/2016 Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía Y Finanzas.

1 día - N° 67493 - s/c - 16/09/2016 - BOE

**Municipalidad de BERROTARAN**

**ORDENANZA 23/2016**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
**BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N° 23/2016**

**Artículo 1.-** APRUÉBASE el Proyecto de Obra “Ruta Sanitaria calle Miguel Sucarúa,” que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**Artículo 2.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos dos millones veintitrés mil setecientos veintinueve c/ 00 ctvos. (\$ 2.023.729,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba

por el artículo 1º.

**Artículo 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cincuenta mil quinientos noventa y tres con veintidós ctvos. (\$ 50.593,22) Mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

**Artículo 4.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice

la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7.-** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrostarán a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

PROYECTO CULMINACION DE OBRAS EN LA RUTA SANITARIA - CALLE DR. MIGUEL SUCARIA- OBRA: CULMINACION DE OBRAS EN LA RUTA SANITARIA- CALLE SUCARIA-

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

El proyecto de culminación de obras en LA RUTA SANITARIA -calle Dr. Miguel Sacaría- surge de la necesidad de tener en condiciones de transitable una de las vías más importantes de la localidad de Berrostarán.

Se trata de la calle que conecta de manera inmediata la Ruta Nacional Nº 36 con el Hospital Local, teniendo en cuenta que la totalidad de accidentes producidos en la ruta son derivados a nuestro nosocomio ya que es el único en la zona que cuenta con sala de urgencias.

Es también, la calle que conduce a los escolares de tres de los barrios periféricos de la localidad hacia la escuela primaria ubicada sobre dicha calle.

Pero además, es una de las vías que en momentos de lluvia de abundantes milimetrajés conduce el agua hacia el canal maestro en períodos cortos de 15 a 20 minutos.

Esta tercera característica de la Vía es la que la deja en condiciones deterioradas dificultando el tránsito. Razón por lo cual este proyecto se convierte en una necesidad imperiosa que beneficiaría de manera directa a toda la población de Berrostarán y de manera indirecta a los usuarios del hospital de otras localidades.

Desde esta premisa, se determina la calle DR. MIGUEL SUCARIA, en sus cuerdas con obras inconclusas, para el desarrollo de la obra de este Proyecto:

Sentido Este-Oeste

- 1-Calle Sacaría entre Sarmiento y Güemes.
- 2-Calle Sacaría entre Güemes y España.
- 3-Calle Sacaría entre España e Independencia.
- 4-Calle Sacaría entre Independencia y Av. Argentina.

La obra consta de un Baden central de hormigón de 3.00 mts. de ancho y

laterales adoquinados de 4.00 mts. de ancho cada uno, con bóveda invertida, para continuar con la característica de canal que tiene la calle.

La superficie total de Badén a realizar es de 1.410 m<sup>2</sup>.-

Los laterales son adoquinados según especificaciones técnicas con una superficie de 3.766m<sup>2</sup>.

La ejecución de toda la obra se realizará por Administración Municipal.-

#### PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Apertura de caja

Se retirará todo el suelo vegetal comprendido en todo el ancho de la calzada hasta los bordes del cordón cuneta existente.

- Compactación de la base de asiento

Antes de comenzar a ejecutar la base, se realizará la compactación del terreno con rolo vibro compactador, mojándose el suelo para que tome la humedad necesaria. El mismo se pasará las veces que sea necesario hasta lograr una buena base.

Antes del compactado final se realizará el perfilado de la superficie, verificando cotas y pendientes. Corroborando una compactación del 95% del Proctor Standard

#### PARA EJECUCION DEL BADEN

- Colocación de armadura

Se colocara la armadura tipo malla en el equivalente a un paño de 3.00 m por 3.00 suspendida sobre tacos de hormigón premoldeados 0.03m de modo que al momento del colado de hormigón ésta quede cubierta íntegramente y no quede en contacto con la tierra y además su ubicación sea la correcta para trabajar a la flexión.

- Vertido de Hormigón

El Hº será elaborado por equipos de una empresa de hormigón, cumpliendo con el requisito de ser Hº de Tipo H-21. En el caso de que las condiciones de obra lo requieran se utilizarán aditivos para acelerar el fragüe del mismo.

El vertido del Hº no requiere ninguna precaución especial. Se extenderá homogéneamente con una sobre elevación de entre 0,01 a 0,02m a fin de compensar el asentamiento que se produce mediante la vibración para compactar. Tras esto se eliminará la lechada superficial, corrigiendo con llana los posibles defectos superficiales y acabados rectos de los bordes de las losas.

- Juntas de Dilatación

En la unión de las losas de badenes de Hº se llevarán a cabo las juntas de dilatación correspondientes cada 3,00 m de longitud, para lo cual se colocará telgopor o similar de 0.02m de espesor, las que se llenarán con un material de sellado en base a emulsión catiónica con látex y fibras de

polímeros, para asegurar su estanqueidad y elasticidad.

#### PARA EJECUCION DE ADOQUINADO

- Colchón de arena

Se procede a colocar una base de 4cm de arena gruesa, la que tomará la forma del terreno perfilado con anterioridad, con una pendiente invertida del 5% desde el filo del cordón cuneta existente al borde de la losa del badén.

- Colocación de adoquines

Se colocarán a mano, según diseño elegido.

La construcción se realizará con adoquines de hormigón simple, modelo Universal, de

las siguientes dimensiones, 8cm de espesor y 11,25cm x 22,5cm. Con un peso aproximado de 4,3kg o similares características, aptos para alto tránsito.-

- Compactación

Se realiza una compactación con placas vibratoras que permiten el acomodo de los mismos, luego se procede al barrido sobre toda la superficie, de una capa de arena fina mezclada con cemento seco que terminará de rellenar las juntas.

#### CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

El Baden Central es de 3.00m de ancho y los metros lineales totales a realizar son 470,00 m, lo que hace una superficie de 1.410 m2.

Dicha extensión estará dividida por losas de 3.00m por 3.00m, en la que se

utilizará 1.35m3 de Hormigón en cada una de las losas.

Se construirán 157 losas entre juntas de dilatación, haciendo un total de 211.95m3 de Hormigón.

Cada losa tendrá además 9m2 de malla Sima de Fe' del 4.2 de 0,25 x 0,20.

El costo final del m2 de badén terminado será de \$482,00 haciendo un total de SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS (\$679.620,00).-

Los laterales de Adoquinado son de 4.00m de ancho por una extensión de 472.00m lineales una de las márgenes y 470.00m lineales la otra margen haciendo un total de 942 metros lineales. Los metros cuadrados de obra a ejecutar son 3.766.00m2.

Se utilizaran 157m3 de arena gruesa y 39 m3 de arena fina.

El costo final de m2 de adoquinado es de \$357/m2 haciendo un total de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$1.344.109).-

La culminación de la obra de la Ruta Sanitaria tendrá un costo de DOS MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$2.023.729).-

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra prevé realizarse en 3 meses. Variando el tiempo de ejecución de acuerdo a las inclemencias climáticas que pueden ir surgiendo.

#### ANEXO

LOCALIZACIÓN Y DETALLE DE OBRA - BERROTARÁN

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE BADEN CENTRAL y ADOQUINADO EN LA TRAZA URBANA. SECTOR A INTERVENIR.

1 día - N° 69664 - s/c - 16/09/2016 - BOE

## ORDENANZA 24/2016

### Visto

La Ordenanza Tarifaria 29/2015 vigente para el ejercicio 2016, y

### Considerando

Que es obligación del Departamento Ejecutivo evitar la prescripción de las deudas vencidas que los contribuyentes mantengan con el Municipio. Que la notificación y/o intimación por la vía administrativa implica costos de gestión y logística que en la actualidad son solventados por el propio Municipio; Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 24/2016

**Artículo 1°.-** INCORPÓRESE en el Artículo 86° inc. h) de la Ordenanza

29/2015, el apartado h.11) bajo la denominación "Por notificaciones practicadas a contribuyentes morosos: los importes que surjan de los comprobantes de gastos".

**Artículo 2°.-** Las sumas generadas como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza, se adicionarán a la cuenta corriente de cada contribuyente correspondiente al concepto notificado y/o intimado mediante Carta Documento, Carta Certificada con Aviso de Retorno, Cédula de Notificación, y cualquier otro tipo de notificación que ocasione un gasto extra al Municipio.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

1 día - N° 69665 - s/c - 16/09/2016 - BOE



## ORDENANZA 25/2016

### Visto

La nota enviada por la Señora Miriam Paola Baraza y el Señor Érico Iván Zabala a este cuerpo deliberativo a los efectos de solicitar el cambio de titularidad del inmueble ubicado sobre calle Constitución N° 366 designado catastralmente como C 01 S 01 Mz. 096, Catastro Municipal Lote 22 Manzana 9, adquirido a esta Municipalidad de Berrotarán, y;

### Considerando

Que la Señora Miriam Paola Baraza y el Señor Érico Iván Zabala, por Sentencia Número NUEVE de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, dictado por el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Río Cuarto, resolvieron la disolución de la sociedad conyugal, asignándose mediante Acuerdo celebrado ante Juez de Paz, el inmueble mencionado ut-supra, a la Señora Miriam Paola Baraza, por lo que se solicita a la Municipalidad de Berrotarán designar a la Señora Baraza como única adjudicataria de dicho inmueble, quien se responsabilizará del pago de las cuotas faltantes del Plan de Viviendas "Plan Federal I". Que según establece el art. 30 inc. 20 es atribución de este Concejo Deliberante atender y resolver las cuestiones relativas a la enajenación de bienes privados de esta municipalidad;

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA 25/2016

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cambio de titularidad en beneficio de la Señora Miriam Paola Baraza DNI N° 25.590.105, del inmueble ubicado sobre Calle Constitución N° 366 designado catastralmente como C 01 S 01 Mz 096, (Catastro Municipal Lote 22 Manzana 9) adquirido a esta Municipalidad de Berrotarán y correspondiente a la vivienda edificada del Plan de Viviendas "Plan Federal I".

**Artículo 2°.-** El pago de las cuotas faltantes del Plan de Viviendas "Plan Federal I" serán a cargo de la Sra. Baraza.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, de forma. Dado en la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

1 día - N° 69667 - s/c - 16/09/2016 - BOE

## Municipalidad de VILLA RUMIPAL

### LICITACIÓN PÚBLICA 04/16

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Remodelación, Construcción y Explotación Comercial de la Confitería Nabisco ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal. Consulta y venta de pliegos a partir del 15 de Septiembre de 2016 hasta el 03 de Octubre del 2016 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498421. Valor del pliego PESOS UN MIL (\$1.000,00.-). Apertura de sobres el día 07 de Octubre de 2016, a las 11:00 en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 69825 - \$ 836,72 - 19/09/2016 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA 03/16

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Remodelación, Construcción y Explotación Comercial de la Confitería "Terraza del Lago" ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal. Consulta y venta de pliegos a partir del 15 de Septiembre de 2016 hasta el 03 de Octubre del 2016 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498421. Valor del pliego PESOS UN MIL (\$1.000,00.-). Apertura de sobres el día 07 de Octubre de 2016, a las 11:30 en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 69829 - \$ 782,96 - 19/09/2016 - BOE